

DECRETO 344/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR EL QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA-LA MANCHA.

I.- OBJETO

El Decreto tiene por objeto establecer los programas para la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover, facilitar y desarrollar:

a) Proyectos empresariales promovidos por **desempleadas**, que pretendan constituirse como trabajadoras autónomas.

b) Proyectos empresariales promovidos por **desempleados**, que pretendan constituirse como trabajadores autónomos.

c) La inserción laboral de un familiar que conviva con el trabajador o trabajadora autónoma a título principal, mediante la prestación de servicios en la actividad empresarial y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, como **autónomo o autónoma colaboradora**.

d) Proyectos de autoempleo, promovidos por **desempleadas que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo**.

e) Proyectos de autoempleo, promovidos por **desempleados que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo**.

f) **La conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras autónomas**, a título principal o colaboradoras, mediante, de una parte, la subvención de los gastos derivados de la contratación de personas desempleadas, especialmente mujeres, que sustituyan a la trabajadora autónoma durante el período de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo. De otra parte, mediante incentivos para la reincorporación a la actividad empresarial de la trabajadora autónoma en el período comprendido entre las seis y las dieciséis semanas desde el nacimiento adopción, o acogimiento preadoptivo.

Asimismo se subvenciona a las trabajadoras autónomas por los gastos que genera la atención a sus hijos menores, acogidos o tutelados, que convivan con ella, estén a su cargo y tengan una edad inferior a 8 años.

g) La integración laboral de las trabajadoras y trabajadores **autónomos que cesen en su actividad empresarial**.

II.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en el Decreto las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su centro de trabajo o establecimiento abierto al público, como lugar de ejercicio de la actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal se sitúe o esté situado, dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) En caso de beneficiarias sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, y no deben haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Para las ayudas y subvenciones señaladas en las letras a) y b) del apartado I, tendrán la consideración de beneficiarias las personas que, encontrándose en desempleo e inscritas como demandantes de empleo, se constituyan como trabajadoras autónomas o trabajadores autónomos a título principal.

3. Para las ayudas y subvenciones señaladas en la letra c) del apartado I, tendrá la consideración de beneficiario el familiar que conviva con el autónomo o autónoma a título principal, el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, descendientes, ascendientes, y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y, en su caso, por adopción, y que, además, se encuentre en desempleo e inscrito como demandante de empleo, y se constituya como trabajador autónomo colaborador de un familiar, autónomo a título principal, que tenga establecido su centro de trabajo y su domicilio fiscal en esta Comunidad Autónoma.

4. Para las subvenciones señaladas en las letras d) y e) del apartado I, tendrá la consideración de persona beneficiaria las desempleadas y desempleados, inscritos como demandantes de empleo, que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo, y pretendan constituirse como trabajadoras y trabajadores autónomos en una actividad relacionada con la formación por la que obtuvo el Título Aval.

5. Para las ayudas señaladas en la letra g) del apartado I, personas físicas que hayan ostentado la condición de empresarios o profesionales, en calidad de autónomos a título principal, desarrollando su actividad empresarial de forma ininterrumpida en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda y hayan estado válida y legalmente radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6. La actividad empresarial que se pretenda desarrollar tendrá carácter estable, y no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

7. Las acciones para las que se soliciten subvenciones conforme a este Decreto, no podrán haberse iniciado con anterioridad ni el mismo día de la presentación de la solicitud de subvención.

8. En el supuesto de subvenciones para trabajadores con discapacidad serán beneficiarios los que, además de cumplir todos los requisitos establecidos, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

9. Además de los requisitos antes señalados, los beneficiarios deberán reunir aquellos establecidos con carácter específico para cada tipo de subvención.

III.- EXCLUSIONES

1. No tendrán la consideración de beneficiarias o beneficiarios para las ayudas al fomento de proyectos de autoempleo promovidos por desempleadas, desempleados y beneficiarios del Título Aval-Autoempleo:

a) Las personas que en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda hayan ejercido la misma actividad como autónomas, a título principal.

b) Quienes en el año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda hayan ejercido cualquier actividad como trabajadoras o trabajadores autónomos a título principal.

c) Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cualquiera de los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad autónoma a título principal.

d) Aquellas que, dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pretendan incorporarse a sociedades mercantiles.

e) Los proyectos empresariales que se encuadren en alguno de los siguientes sectores: agrario, ganadero o forestal; bares y establecimientos similares en localidades con población superior a 15.000 habitantes.

2. Las causas de exclusión señaladas en el punto anterior, a excepción de lo dispuesto en el apartado e) en lo que respecta a bares y establecimientos similares, lo serán también para las beneficiarias o beneficiarios de las subvenciones a autónomo colaborador.

IV.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas podrán presentarse durante todo el año

V.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Además de las específicas para cada una de las líneas de ayudas, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la acción o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

b) Mantener todas las condiciones de empleo, inversiones, actividad así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante el plazo de tres años.

c) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección de la aplicación de la subvención de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes de la Junta de Comunidades.

d) Hacer constar en el desarrollo de todas las actuaciones y actividades la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, a través de la Consejería de Trabajo y Empleo, en los términos que se establezcan en la Resolución de concesión de la subvención.

e) Cualesquiera otras que vengan impuestas por las normas legales o reglamentarias que regulan la actividad subvencional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

VI.- COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

1. Las subvenciones contempladas en este Decreto, a excepción de las ayudas al cese de actividad, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80 % dentro del Eje Prioritario 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores", encontrándose dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007-2013.

2. Las ayudas concedidas en el marco de este Decreto tienen el carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis (DOUE L 379 de 28.12.2006).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 200.000 euros.

VII.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Las actividades objeto de estas ayudas deberán estar encuadradas en alguna de las siguientes líneas:

- a) Proyectos de autoempleo promovidos por desempleadas y desempleados.
- b) Inserción laboral de un familiar que conviva con el trabajador autónomo a título principal, como autónomo colaborador.
- c) Proyectos de autoempleo, promovidos por desempleadas y desempleados que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo.
- d) La conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras autónomas.
- e) Integración laboral de las trabajadoras y trabajadores autónomos que cesen en su actividad empresarial.

A) SUBVENCIONES A PROYECTOS DE AUTOEMPLEO PROMOVIDOS POR DESEMPLEADAS Y DESEMPLEADOS.

1. Subvenciones al inicio de la actividad.

Esta ayuda consiste en una subvención que contribuya a garantizar unos ingresos mínimos durante el primer año de la actividad empresarial.

2. Subvenciones a proyectos financiados mediante microcréditos.

Aquellos proyectos que tengan aprobada financiación a través de préstamo bancario, en su modalidad de microcrédito, gestionado por medio del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha o una entidad de crédito, podrán recibir una subvención en forma de reducción de puntos de interés.

3. Subvenciones a la inversión en activos fijos.

Esta ayuda económica consistirá en una subvención porcentual de la inversión aprobada.

4. Subvenciones a emprendedoras con cargas familiares.

Esta ayuda económica consiste en una subvención a fondo perdido, compatible con las ayudas anteriores, y que tiene por finalidad facilitar el establecimiento

como autónomas a aquellas mujeres emprendedoras que tengan responsabilidades familiares que puedan obstaculizar su acceso al mundo laboral y su permanencia en activo.

A efectos de lo señalado en este apartado, se entenderá que una mujer tiene responsabilidades familiares si, a la fecha del inicio de la actividad, concurre en ella alguna de las siguientes circunstancias:

- Tiene a su cuidado algún hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento.
- Tiene algún familiar a su cargo hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise, por ello, asistencia domiciliaria prestada por terceras personas.

5. Las subvenciones a la inversión serán incompatibles con las de inicio de la actividad.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. Subvención al inicio de la actividad: hasta 7.000 euros, si quien solicita la ayuda es mujer, y hasta 5.000 euros, si el solicitante es hombre. Si el proyecto empresarial está promovido por mujer con discapacidad, la subvención ascenderá hasta 10.000 euros, y hasta 8.000 euros si es hombre.

2. Las ayudas a proyectos financiados mediante microcréditos consistirán en una subvención en forma de reducción de hasta el 100% de los puntos de interés.

3. Las subvenciones a la inversión en activos fijos tendrán como límite el 70 por 100 de la inversión aprobada, si quien solicita la subvención es mujer, y el 50 por 100, si es hombre.

La ayuda consistirá en una subvención directa a fondo perdido de hasta el 35 % o el 25 % del gasto aprobado, si quien solicita la ayuda es mujer u hombre, respectivamente, y el resto, lo será a devolver anualmente, en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de pago de la totalidad de la subvención, sin devengo de intereses. Dicha devolución se efectuará en tres anualidades por el mismo importe.

La interesada o el interesado podrán optar únicamente por la subvención a fondo perdido, cuando se justifiquen debidamente los motivos de esta elección.

Si la inversión está financiada mediante préstamo bancario la subvención se incrementará en forma de reducción de los puntos de interés, en una cuantía máxima de 2.500 euros.

4. La cuantía de las ayudas a emprendedoras con cargas familiares será de 1.200 euros por cada hijo menor de tres años y por cada familiar incapacitado a cargo de la trabajadora autónoma, hasta un máximo de 2.400 euros.

5. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades del punto 1 se verán incrementadas en un 15%.

INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas, tanto en inmovilizado material de primera adquisición, como inmaterial, así como los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento. Y en concreto, serán subvencionables:

- a) Adquisición de los terrenos, obra civil, edificios nuevos y otras obras vinculadas a la actividad subvencionada para las nuevas inversiones.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información, instalaciones de diseño y fabricación asistidas por ordenador.
- e) Otras inversiones en activos fijos materiales.
- f) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto.
- g) Activos intangibles ligados a la inversión solicitada, excepto fondo de comercio y derechos de traspaso y de franquicia.
- h) Vehículos industriales vinculados a la actividad.

2. Sólo se computarán como inversión los bienes de primera adquisición y, en ningún caso, se tendrán en cuenta las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), el IVA recuperable, ni tasas e impuestos.

3. No podrá admitirse como inversión subvencionable la adquisición de bienes o la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del beneficiario.

4. La inversión o gasto aprobado para adquisición de terrenos, edificios o locales nuevos vinculados a la actividad no podrá suponer más del 25 por ciento del total de la inversión a realizar. Asimismo, la subvención a conceder, en su caso, tendrá idéntica limitación.

5. La ayuda para la adquisición de vehículos industriales no podrá exceder de 8.000 €.

6. Las inversiones no podrán superar el límite de 150.000 euros.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto de autoempleo.
2. La creación de puestos de trabajo.
3. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de víctimas de violencia de género
4. La puesta en marcha de proyectos de autoempleo que desarrollen alguna de las siguientes actividades, y que tienen la consideración de carácter preferente:
 - a) Actividades relacionadas con el sector industrial que cuenten con una mayor capacidad para generar empleo por cuenta ajena.
 - b) Actividades vinculadas a los Nuevos Yacimientos de Empleo: servicios a personas dependientes, para la mejora de la calidad de vida, servicios culturales y de ocio, del medio ambiente, y aquellos que tengan carácter innovador.
 - c) Actividades relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información.

d) Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional, Título Aval-Autoempleo, etc., obtenidas por la persona beneficiaria.

e) Actividades de artesanía.

f) Actividades relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales.

5 Proyectos empresariales de autoempleo que se instalen en municipios o núcleos con población inferior a 500 habitantes.

6. Proyectos promovidos por jóvenes menores de 30 años, sin empleo anterior, y personas con discapacidad.

PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones al inicio de la actividad se harán efectivas de la siguiente forma: el 50 % de la misma, a los seis meses del alta en la Seguridad Social, y el resto, a los seis meses siguientes.

2. La ayuda económica a proyectos financiados mediante microcréditos se abonará de una sola vez, en la cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del préstamo incluido el posible período de carencia, mediante la amortización parcial del principal del mismo, junto con el primer pago de la ayuda al inicio de la actividad, o del pago de la ayuda a la inversión.

3. Subvenciones a la inversión:

a) El abono de la subvención se hará efectivo, en alguna de las siguientes modalidades, a solicitud de la persona interesada:

- Mediante el pago anticipado del 50 % del total de la subvención concedida en el momento de dictarse la resolución, previa presentación por parte del beneficiario de aval bancario que cubra la totalidad de la cantidad anticipada.

El pago del 50% restante se realizará tras la presentación de la documentación justificativa del total de la inversión.

- Mediante el pago de la totalidad de la subvención concedida, previa presentación de la documentación justificativa de la inversión realizada y del aval bancario que cubra la cantidad de ayuda a devolver, en su caso.

La Dirección General de Trabajo e Inmigración procederá a las devoluciones parciales del aval, previo reintegro anual de la parte correspondiente de la subvención.

b) La persona interesada dispondrá de un plazo de ocho meses desde la presentación de la solicitud para la ejecución de la inversión y de un mes a contar desde el momento de la finalización del periodo de ejecución de la inversión, para presentar la justificación de la misma.

4. El pago de las subvenciones a mujeres emprendedoras con cargas familiares se realizará en los mismos términos que la ayuda al inicio de la actividad o a la de inversión.

B) SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR QUE CONVIVA CON EL TRABAJADOR AUTÓNOMO A TÍTULO PRINCIPAL, COMO AUTÓNOMO COLABORADOR.

Estas subvenciones consistirán en una ayuda económica que contribuya a garantizar unos ingresos mínimos durante el primer año de la actividad empresarial.

CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

La ayuda consistirá en una subvención de hasta 3.000 euros. En el caso de que quien solicite sea mujer, la subvención será de hasta 5.000 euros.

Si la solicitud está presentada por persona con discapacidad, la subvención será de hasta 5.000 euros, y de hasta 7.000 euros, si quien solicita es mujer.

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones se tendrán en cuenta de forma positiva los siguientes criterios:

- a) Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional, Título Aval-Autoempleo, etc., obtenidas por la persona beneficiaria.
- b) Que el centro de trabajo del autónomo a título principal se halle instalado en un municipio o núcleo con población inferior a 500 habitantes.
- c) Que el trabajador autónomo a título principal tenga 50 o más años.
- d) Que el solicitante de la ayuda sea menor de 30 años.
- e) Que la persona beneficiaria o el trabajador autónomo tenga una discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: el 50 % de la misma, a los seis meses del alta en la Seguridad Social, y el resto, a los seis meses siguientes.

C) SUBVENCIONES A PROYECTOS DE AUTOEMPLEO, PROMOVIDOS POR DESEMPLEADAS Y DESEMPLEADOS QUE ESTÉN EN POSESIÓN DEL TÍTULO AVAL-AUTOEMPLEO.

1. El Título Aval-Autoempleo es un "título nominativo" emitido por la Consejería de Trabajo y Empleo, en el que se recoge un incentivo para el establecimiento como trabajadores autónomos, de personas desempleadas participantes en programas de formación para la actividad profesional propia de su titulación y que le faculta la participación en dichos programas, o, en su caso, la que se derive de la acción realizada.

2. La vigencia de este documento es de seis meses a contar desde el día de su emisión, transcurridos los cuales no se podrán solicitar las ayudas en él establecidas.

3. El incentivo económico que contiene el Título Aval-Autoempleo consiste en una subvención de 3.600 euros, si el beneficiario es hombre, y de 4.800 euros, si es mujer.

PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: el 50 % de la misma, a los seis meses del alta en la Seguridad Social, y el resto, a los seis meses siguientes.

D) SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

a) Promover el mantenimiento de la actividad empresarial de la trabajadora autónoma en supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

b) Facilitar la reincorporación a la actividad empresarial de la trabajadora autónoma en supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

c) Ayudar a sufragar, parcialmente, los gastos derivados de la atención de los hijos menores de ocho años de las trabajadoras autónomas de Castilla-La Mancha, para fomentar la conciliación del derecho al trabajo autónomo, con las responsabilidades familiares y personales.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1) La subvención para el mantenimiento de la actividad mediante la contratación de una persona desempleada que sustituya a la trabajadora autónoma será de 900 €/mes ó 225 €/semana.

El contrato o contratos deberán formalizarse con una mujer desempleada e inscrita como demandante de empleo. No obstante lo anterior, estos contratos podrán formalizarse con varones cuando no haya sido posible cubrir el puesto en la forma anteriormente descrita, que se acreditará mediante informe de la Oficina de Empleo correspondiente, que deberá evacuarse en un plazo máximo de diez días.

Asimismo, esta ayuda podrá extenderse hasta un período máximo de dos meses anteriores a la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo, cuando las funciones a realizar requieran una experiencia previa.

2) La subvención para la reincorporación a la actividad consiste en una subvención de 900 €/mes ó 225 €/semana.

En el supuesto de que la trabajadora autónoma contratara a una persona empleada al servicio del hogar familiar se podrá obtener, además, una ayuda por importe equivalente a la aportación de la empleadora al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar durante un período máximo de doce meses, por un importe máximo de 1.200 euros. Se excluye la contratación de familiares hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad.

En el caso de tener que acceder a los servicios de un Centro de Atención a la infancia, podrá obtener además una ayuda por un importe equivalente al 50% de la cuantía de los gastos, debidamente justificados, que no podrá exceder de 1.200 €.

3) Ayudas a sufragar, parcialmente, los gastos derivados de la atención de los hijos menores de ocho años de las trabajadoras autónomas:

a) Gastos de comedor escolar

b) Gastos de atención a menores por ampliación del horario escolar en las instalaciones de los centros Educativos, incluidos los campamentos de verano.

c) Para atender los gastos derivados de la contratación de una persona empleada al servicio del hogar familiar se podrá obtener, además, una ayuda por importe equivalente a la aportación de la empleadora al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar durante un período máximo de doce meses, por un importe máximo de 1200 euros. Se excluye la contratación de familiares hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad

4. En el caso de tener que acceder a los servicios de un Centro de Atención a la infancia, y/o del primer ciclo de educación infantil podrá obtener, además, una ayuda por un importe equivalente al 50% de la cuantía de los gastos, debidamente justificados, que no podrá exceder de 1200 €.

Las subvenciones y ayudas relativas a la contratación de una persona empleada del hogar y el acceso a los servicios de un Centro de atención a la infancia y/o del primer ciclo de educación infantil, serán incompatibles entre si, debiendo solicitar la subvención por uno de los dos supuestos indicados.

Quedan excluidos los gastos de carácter sanitario, deportivo, educativo, lúdico u otros no relacionados directamente con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal

PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. La subvención para el mantenimiento de la actividad mediante la contratación de una persona que sustituya a la trabajadora autónoma se abonará mensualmente, previa presentación de la documentación justificativa.

2. La subvención para la reincorporación a la actividad se abonará de una sola vez, mediante la presentación del documento de alta médica y fotocopia del Libro de Familia.

En el caso de contratación de persona empleada al servicio del hogar familiar, el pago se hará efectivo de la siguiente forma: el 50 % de la subvención, a los seis meses de la fecha en que cause alta en la Seguridad Social, y el resto a los seis meses siguientes.

3. Para el supuesto de utilización de un Centro de atención a la Infancia y/o del primer ciclo de educación infantil, la subvención se pagará de una sola vez cuando haya transcurrido el periodo de estancia en el mismo, con un máximo de doce meses.

E) SUBVENCIONES PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE CESEN EN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

OBJETO

Favorecer la integración laboral de los trabajadores y trabajadoras autónomos que cesen en su actividad empresarial

BENEFICIARIOS

1. Estas subvenciones serán de aplicación a los microempresarios que hayan venido ejerciendo una actividad empresarial o profesional en el territorio de Castilla – La Mancha.
2. A los efectos de estas subvenciones, se entenderá por microempresario a aquellas personas físicas que:
 - a) Hayan ostentado la condición de empresarios o profesionales, en calidad de autónomos a título principal, desarrollando su actividad empresarial de forma ininterrumpida, en los 5 años anteriores a la solicitud de la subvención y,
 - b) Hayan estado válida y legalmente radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
3. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, no tendrán la consideración de beneficiarios aquellos empresarios o profesionales que hayan ostentado la condición de miembro del órgano de administración de sociedades mercantiles que, por razón del ejercicio de tal cargo, y en cumplimiento de la normativa estatal vigente, vinieran obligados a afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

REQUISITOS

Además de los establecidos con carácter general:

- a) Haber cesado en una actividad económica por cuenta propia, a título principal, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desarrollada de forma ininterrumpida durante 5 años.
- b) Encontrarse en desempleo e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de solicitar la subvención.
- c) No haber desarrollado actividad laboral alguna en el periodo de tiempo que medie entre el cese previsto en la letra a) y la solicitud de la subvención.
- d) Participar en un itinerario personalizado de inserción laboral, durante, al menos, el periodo de pago de las subvenciones.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La ayuda consistirá en una subvención de 2.000 €, que se concederá una sola vez por persona beneficiaria.

Si la duración de la acción o acciones formativas fueran inferiores a 4 meses, la subvención se reducirá proporcionalmente.

PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención se hará efectiva en cuatro pagos, que se abonarán mensualmente.